

Gobierno Regional Apurimac DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

141
"Luz en los Andes"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural' y la Seguridad Alimentaria"



CONVENIO Nº 15

-2013-DREA/AP

CONVENIO ESPECIFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC Y LA INSTITUCIÓN EDUÇATIVA INDUSTRIAL.



Conste por el presente documento el convenio de cesión en uso de un espacio físico a título gratuito que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio legal cito en el Jirón Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por el Ingeniero Elías Segovia Ruíz. identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31016376, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre del 2010, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, con Registro Único de Contribuyentes 20199873378, con domicilio legal cito en la Avenida Pachacutec Manzana M, Lote 24, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por la Magister Carmen Palomino Peralta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31039253, designada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 472-2013-GR.APURIMAC/PR, a quien en adelante se le denominará "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC", y de la otra parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20168224002, con domicilio legal cito en la Urbanización Pueblo Libre S/N, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por el Licenciado Genaro Castañeda Baca, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31031840,a quien en adelante se le denominará la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL", bajo los términos y condiciones siguientes:



1.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191, de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su Misión en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

1.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, es una institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad, entre otras, promover, diseñar, ejecutar programas, proyectos y actividades dirigidos a desarrollar capacidades regionales en el campo de educación, que

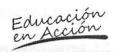
mejoren los niveles de Educación.

1.3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL, es una institución sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.4 Existe un convenio "CONVENIO N° 002-2013/MEM", Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

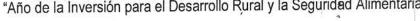
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:





Gobierno Regional Apurimac DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- ✓ Ley № 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y su Reglamento



- 3.1 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL es propietaria del local (sede principal) ubicado en la Urbanización Pueblo Libre S/N, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.
- 3.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, en estricto cumplimiento al Convenio N° 002-2013/MEM, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac Clausula Quinta Inciso 5.2 Proporcionar las facilidades de terrenos y accesos para el desarrollo de proyectos materia del convenio, REQUIERE DE AMBIENTES FÍSICOS ADECUADOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, por ello y en virtud de la cláusula precitada es que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL cede en cesión de uso, a título gratuito a LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC los espacios requeridos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA MATERIA DEL CONVENIO.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL entrega a LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en calidad de CESIÓN DE USO DE 1000 M2 CUADRADOS LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE CONVERSIÓN DE GAS NATURAL, los mismos que se encuentran en la sede principal, en la dirección descrita en la tercera cláusula. Además LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL conforme a los alcances del Convenio N° 002-2013/MEM, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurimac, "previo a las capacitaciones a sus docentes y al futuro a sus pupilos que están a su cargo" brindará el apoyo técnico y otros conforme se requiera al Ministerio de Energía y Minas para el desarrollo de sus actividades

CLAUSULA QUINTA: DE LA UBICACIÓN.

EL PROYECTO, se ubicará dentro del área comprendida (y que forma parte) de la sede principal de INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es por 04 años contados a partir de la fecha se su suscripción, pudiendo ser renovable de acuerdo de las partes..

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

7.1 Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa,

141







Gobierno Regional Apurimac DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

141

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

con una comunicación previa de treinta (30) días hábiles de anticipación, a las direcciones que aparecen en la introducción del presente contrato.

7.2 El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso que alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CESION A TERCEROS.

Ambas partes reconocen que LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente convenio, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizara de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Abancay y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 19 días del mes de setiembre del año 2013.

GOBIERNO REGIÓNAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

Mag.Carmen Palomino Peralta

Ing. Elias/Segovia Ruiz

ICIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL

Lic. Genaro Castañeda Baca